



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA (PRINCIPAL Y ACUMULADA)

RAD: 680014003004-2021-00254-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. – CENTROABASTOS S.A. NIT 890.208.395-8

DEMANDADO: MANUEL GUERRERO MENDOZA C.C. 5.726.598

Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico del 26 de abril de 2022 la parte demandante informa que la solicitud de terminación presentada el día 08 de febrero de 2022 corresponde tanto para la demanda principal como para la acumulada, así mismo atendió el requerimiento del día 24 de febrero de 2023 y manifestó que el pago incluyó costas y agencias en derecho. El expediente contiene con tres cuadernos, el principal, cuenta con 427 folios electrónicos, el de medidas, cuenta con 12 folios electrónicos y el tercer cuaderno corresponde a la demanda acumulada con 83 folios. Finalmente, consultada la base de depósitos judiciales, no se observan títulos en favor de este proceso. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución, y, se ha presentado solicitud de terminación de este, por el apoderado, abogado RICARDO ANDRÉS ARTEAGA CUADROS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP., el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, tanto de la DEMANDA PRINCIPAL como de la DEMANDA ACUMULADA, seguido por **CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. – CENTROABASTOS S.A. NIT 890.208.395-8y contra MANUEL GUERRERO MENDOZA C.C. 5.726.598,** por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

3.- CANCELAR la radicación **680014003004-2021-00254-00,** archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Palacio de Justicia de Buc

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <hr/> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 052 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de abril de 2023</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

www.ramajudicial.gov.co

J04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

-EHGS-

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e83f20ec28643cc08d57a28b14c2bdb58abcf6affacb5180475af3562b886**

Documento generado en 19/04/2023 05:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>